Ordenanza No. 032-GADM-AA-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

Que, el Artículo 1 de la Constitución del Ecuador dice que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducci6n e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicaci6n promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador: Serán responsabilidades del Estado: Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el Artículo 54; en sus literales c) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones primordiales del Municipio, la reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios;

Que, el Artículo 57 de) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio y que, para tal efecto, según disposición constante en el literal a) del artículo antes citado, puede normar a través de ordenanzas, las políticas a seguirse en cada una de las ramas propias de la administración:

Que, el Artículo 144, inciso primero, del citado Código establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación. mantenimiento y difusión del patrimonio cultural de su circunscripción;

Que, el citado Artículo 144, inciso segundo, expresa que se entiende por patrimonio todas las expresiones tangibles e intangibles; que su preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; su mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y su difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa,

Que, además, el Artículo 144, inciso tercero, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial:

Que, el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo No. 35, del 11 de diciembre de 2007, declara como bien perteneciente al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año" de la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, misma que tiene una historia centenaria;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo No. 9574 del 1 de julio de 1998, aprobó la personalidad jurídica de la Corporación "31 de diciembre" de esta ciudad, anteriormente denominada Comité y organizada como un grupo de amigos gestores y ejecutores de la Fiesta de inocentes y Fin de Año;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante aprobó y sancionó la Ordenanza Especial que autoriza y delimita la ocupación de la Vía Pública para la realización de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", con fecha 10 de diciembre de 2013, y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 135 del l0 de junio de 2014;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante aprobó la "La segunda Reforma a la Ordenanza Especial que autoriza y delimita la ocupación de la Vía Pública para la realización de la Fiesta Popular de inocentes y Fin de Año", en las sesiones ordinarias del 26 de diciembre del 2019 y extraordinaria del 27 de diciembre de 2019, y sancionada el 03 de enero de 2020; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264 numerales 1,2, y 6:

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO

Artículo 1. La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres; espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2. Son órganos competentes para conocer la operatividad y ejecución de la presente Ordenanza: la Alcaldía, Dirección de Obras Pública, Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos, Coordinación Cantonal de Movidelnor, Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante y la Jefatura de Gestión Ambiental de GADM-AA, en los asuntos que les correspondan a su jurisdicción y competencia.

La Corporación "31 de diciembre" será la encargada y responsable de ejecutar todas las actividades correspondientes al Proyecto "FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO 2025", entidad que al finalizar el mencionado proyecto deberá emitir un informe de su ejecución y presentarlo al Ejecutivo del GAD Municipal, quien consecuentemente trasladará al Concejo Municipal.

DEL INTERES PÚBLICO Y CANTONAL

Artículo 3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés público y cantonal la realización de los eventos que forman parte del proyecto denominado "FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO 2025", por considerar que beneficia al desarrollo económico, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4. Considerase a la "Fiesta Popular de inocentes y Fin de Año 2025" como de Interés Público y Cantonal, consecuentemente, autorizase la concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública a la Corporación "31 de diciembre", gestora y organizadora de la Fiesta en Atuntaqui, del 27 de diciembre del 2025 al 6 de enero de 2025, en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en el perímetro de las siguientes calles, conforme los distintos eventos programados:

EVENTO	FECHA	LUGAR
PROGRAMA CÓMICO ARTÍSTICO MUSICAL	27 de diciembre de 2025	Coliseo Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante y Exteriores (calles Sucre, Abdón

		Calderón, Av. Julio Miguel Aguinaga y Pichincha) Plaza Libertad General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.
BANDO BANDO	28 de diciembre 2025	Se inicia el recorrido, partiendo de la Sede de la Corporación, ubicada en la calle Gonzales Suárez, avanza por esta hacia la Bolívar, luego continua por la General Enríquez y baja hasta la Cruz de la Iglesia, por la calle García Moreno se dirige a la Rocafuerte, sube a la calle Bolívar, continua hasta la General Enríquez, va por la calle Atahualpa, luego se dirige hasta la calle Amazonas, y baja hasta culminar en el Parque en los bajos del Ilustre Municipio. Plaza Libertad, General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.
ACOMPAÑAMIENTO A PAPA EN SU AGONÍA	29 de diciembre 2025	Desde la Fábrica Imbabura; a las 20HOO iniciará la comparsa partiendo de la calle Dalmau y por esta hacia la calle General Enríquez hasta llegar a la Plaza Cívica Libertad Plaza Libertad General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.
CARRERA DE VIUDAS	30 de diciembre de 2025	Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre, incluida la calle Bolívar en la intersección de las calles General Enríquez y Amazonas.
DESFILE DE COMPARSAS	31 de diciembre 2025	Avenida Julio Miguel Aguinaga desde la intersección de la calle Abdón Calderón, Calle Gabriel García Moreno. Calle Vicente Rocafuerte, y Calle José María Pérez Muñoz hasta la intersección de la Avenida Salinas.

		Plaza Libertad, General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.
NOCHE DE FIN DE AÑO, LECTURA DEL TESTAMENTO Y QUEMA DEL AÑO VIEJO	31 de diciembre 2025	Plaza Libertad, General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada. Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.
CONCURSO DE DISFRACES Y BAILE DE CIERRE DE TEMPORADA	10 de enero 2025	Plaza Libertad, General Enríquez, Hugo Andrade Solano, Gonzales Suárez y Boada. Parque Central, General Enríquez, García Moreno, Amazonas y Sucre.

Además, se autoriza la concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública del parque Antonio José de Sucre.

En el caso de que en el proyecto se consideren otros espacios públicos o calles estos serán autorizados por el Alcalde del GADM-AA, previa solicitud del organizador.

Artículo 5. En virtud del permiso temporal que se concede, las zonas delimitadas para la realización de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año 2025, serán consideradas como peatonales y por tanto restringidas al tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario establecido por los organizadores, en coordinación con el GAD Municipal y MOVILDELNOR.

Artículo 6. Por ser considerada de interés Público y Cantonal, las condiciones para el acceso al interior de las áreas delimitadas para la realización de la Fiesta serán establecidas en el cronograma presentado por la Corporación "31 de diciembre" al Concejo Municipal.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Es obligación de la Corporación "31 de diciembre" tomar las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el Artículo 4, es su responsabilidad promover la conservación de los espacios públicos dentro del área delimitada para la realización de los eventos de la Fiesta de Fin de año.

Artículo 8. Por la trascendencia e importancia que tiene la Fiesta popular de inocentes y fin de año, en beneficio de todos los habitantes del Cantón, de la provincia y el país, se exonera a los organizadores del pago de los valores que por ocupación de la vía pública corresponde a los eventos programados.

Artículo 9.- Durante la realización de todos los eventos programados, se prohíbe la apropiación de todo espacio público, así como la comercialización de asientos, graderíos etc., el incumplimiento de esta disposición será sancionado con el decomiso inmediato de los artículos utilizados para la apropiación de espacios públicos y el pago de una multa del 50 % RBU.

La ubicación de sillas y graderíos para el desfile de comparsas del día 31 de diciembre solo podrá realizarse a partir de las 06h00, además se restringe el tránsito vehicular en la realización del Desfile de Comparsas en las calles en las que se hace referencia en el Art. 4 en coordinación con Movidelnor.

Queda prohibido a personas particulares ubicar carpas, coches, vehículos, bancas, sillas y/o graderíos para el desfile de comparsas del día 31 de diciembre en cualquier horario en espacios destinados por la Corporación 31 de Diciembre para la ubicación de puntos logísticos, estaciones de prensa, estaciones de autoridades, baterías sanitarias móviles, vallas, puntos de concentración, puntos de evacuación u otros requeridos por la institución para el desarrollo del evento.

Su incumplimiento será sancionado con el decomiso y retiro inmediato de los artículos y/o vehículo utilizados para la apropiación de dichos espacios públicos de manera inmediata con el apoyo de Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos y MOVIDELNOR según corresponda, debiéndose aplicar el pago de una multa del 75 % RBU.

Artículo 10. Durante el desarrollo de los eventos programados en la Fiesta popular de inocentes y fin de año, se prohíbe la venta ambulante o informal de cualquier producto sin autorización, que obstaculice o limite el normal desarrollo de los mismos. Para vigilar el cumplimiento de esta norma, la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos en coordinación con la Corporación 31 de diciembre realizará controles y aplicará las sanciones correspondientes a los infractores.

Considerando que la fiesta popular de inocentes constituye patrimonio inmaterial de la nación y que las actividades que se desarrollan en este contexto, contribuyen al fomento, cuidado y preservación del patrimonio cultural intangible del cantón Antonio Ante, la Corporación 31 de diciembre será responsable de la recaudación de valores que por concepto de uso de espacios con fines de comercio, dentro de los eventos a desarrollarse, en función de su propia reglamentación que deberá observar los contenidos de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la ocupación de bienes de uso del espacio público.

Para este efecto, durante el espacio temporal del desarrollo de actividades, contarán con el apoyo de la Municipalidad a través de la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos.

Artículo 11. Antes, durante y dentro de los eventos a realizarse en la Plaza Libertad, la Corporación 31 de diciembre, será responsable de la organización y ubicación de los comerciantes informales que acuden a la programación en coordinación con la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante, y

equipo de seguridad privada contratada para el efecto, con la finalidad de coordinar el buen uso de los espacios públicos disponibles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente ordenanza especial que autoriza y delimita la ocupación de la vía pública para la realización de la fiesta popular de inocentes y fin de año

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO, fue discutida y aprobada en las sesiones: ordinaria del 18 de diciembre de 2025 y extraordinaria del 23 de diciembre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES

Y FIN DE AÑO, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 24 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 24 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA